



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N<sup>o</sup> 000005*

**Callao, 19 ENE. 2010**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en**

Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2010, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el inciso 9 señala que corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; asimismo, el artículo 40 señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004/EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en la Cuarta Disposición Final señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2009-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2010, en el artículo 1 señala que durante el año 2010 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de tres mil seiscientos nuevos soles (S/ 3,600.00);

Que, mediante Informe N° 007-2010-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas refiere que mediante Decreto Supremo N° 311-2009-EF se estableció que el monto de la Unidad Impositiva Tributaria para el Ejercicio 2010 asciende a S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 nuevos soles) por lo que el 0.4% de dicha suma asciende a S/. 14.40 (catorce y 40/100 nuevos soles), siendo que mediante el proyecto de ordenanza municipal se establece en S/. 9.60 (nueve y 60/100 nuevos soles), monto que deberán cancelar los contribuyentes titulares de un predio por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución de cuponeras tributarias, con relación al impuesto predial y a los arbitrios municipales para el Ejercicio 2010. Asimismo, establece que los contribuyentes titulares de más de un predio, deberán cancelar la suma de S/. 3.20 (tres y 20/100 nuevos soles) por cada predio adicional, por lo que los montos descritos se encuentran determinados en base a la Estructura de Costos, en tal sentido resulta procedente;

Que, mediante Memorando N° 052-2010-MPC/GGPPK, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina la propuesta de norma municipal que establece los montos por emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria para el Ejercicio 2010, es conforme con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF que establece en su Cuarta Disposición Final que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas. Asimismo, el monto que se establece por concepto de cuponera tributaria se encuentra dentro del límite establecido en la referida norma, que corresponde a S/ 14,40 (catorce y 40/100 nuevos soles), por lo que la determinación y distribución de los costos de la cuponera tributaria para el ejercicio 2010 ha sido determinado correctamente;

Que, mediante Memorando N° 060-2010-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que la ordenanza municipal que establece montos por emisión, determinación y distribución de Cuponera Tributaria para el Ejercicio 2010 en el Cercado del Callao, resulta procedente;

Que, en tal virtud, resulta necesario establecer los montos que deben cancelar los contribuyentes por los servicios mencionados, en relación a los montos por Emisión, Determinación y Distribución de Cuponera Tributaria para el Ejercicio 2010 en el Cercado del Callao;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. Aprobar los montos por Emisión, Determinación y Distribución de Cuponera Tributaria para el Ejercicio 2010 en el Cercado del Callao.
2. Establecer en S/ 9.60 (Nueve y 60/100 Nuevos Soles), el monto que deberán cancelar los contribuyentes titulares de un (01) predio por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución de cuponera tributaria, con relación al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010. Asimismo, los contribuyentes titulares de más de un predio, deberán cancelar la suma de S/ 3.20 (Tres y 20/100 Nuevos Soles) por cada predio adicional.
3. Aprobar la Estructura de Costos que, como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo que establecen el importe de los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución de cuponera tributaria, con relación al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010.
4. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza que corresponde al presente Acuerdo.
5. Encargar a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Acuerdo.
6. Dispensar el presente Acuerdo de lectura, trámite de comisiones y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOSMÉNDES CARRERA

SECRETARIA GENERAL



FELIX MORENO CABALLERO

Alcalde del Callao

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 10 SET 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - CALLAO

ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Conciliación y Apoyo